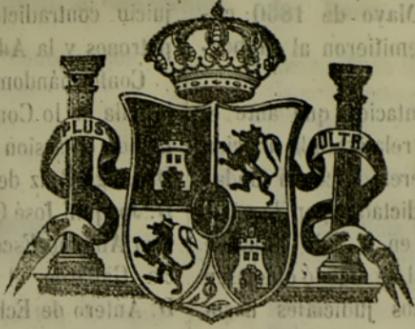


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### SECCION DE FOMENTO

##### Instrucción pública = Circular

En circular fecha 10 de Junio último se previno que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos remitiesen á la mayor brevedad un estado comprensivo de varias noticias referentes á la Instrucción pública de los mismos; y en 29 de Noviembre próximo pasado (Boletín oficial núm. 191) se dirigió nueva excitación á dichas Autoridades locales, para que cumplieran aquel servicio, sin dar lugar á la multa que por su falta se les imponía, si en el término de diez días siguientes, no se habían recibido los estados.

Muchos SS. Alcaldes han llenado el expresado servicio; pero habiendo trascurrido con bastante esceso el plazo señalado, y faltando todavía los estados de los pueblos que á continuación se relacionan, me veo precisado, aunque con sentimiento, á imponerles ya la pena con que fueron conminados, pues que su morosidad patentiza de la manera mas evidente el poco celo que tienen para desempeñar las órdenes que se les dictan.

En su virtud he acordado, que los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion paguen en el papel correspondiente la multa de cien reales, á que por su indisculpable desobediencia se han hecho acreedores: advirtiéndoles, que si para el día 30 del actual, no se encuentran en la Sección de Fomento, los estados referidos, mandaré sin nuevo aviso, ni excusa alguna, comi-

sionados á su costa, para recojer aquellos; adoptando además las disposiciones que considere oportunas.

Burgos 19 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### PUEBLOS.

- Abajas.
- Abellanosa del Páramo.
- Albillos.
- Amaya.
- Aranda de Duero.
- Ausines (Los).
- Atapuerca.
- Barrios de Villadiego.
- Baseconcillos del Tozo.
- Belbimbre.
- Berzosa de Bureba.
- Bricia (Alfoz de)
- Campillo de Aranda.
- Cardenadijo.
- Cardenuela Riopico.
- Celada del Camino.
- Cerraton de Juarros.
- Cilleruelo de Arriba.
- Cubillo del Campo.
- Cuesta Urria (Merindad de)
- Escalada.
- Fuentebureba.
- Fuentelisendro.
- Fuentemolinos.
- Galbarros.
- Gallega (La).
- Gumiel del Mercado.
- Gredilla la Polera.
- Guzman.
- Hontomin.
- Hontoria de la Canteria.
- Hormaza.
- Hoz de Arriba (Valle de)
- Jurisdicción de Lara.
- Lences.
- Losa (Aforados de)
- Mansilla de Burgos.
- Manzanedo (Valle de)
- Moncalvillo.
- Moneo (Aforados de)
- Nava de Roa.
- Nidaguilla.
- Orbaneja del Castillo.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palacios de la Sierra.

- Pedrosa Rio de Urbel.
- Parte de Bureba (La).
- Pedrosa del Principe.
- Pesquera de Ebro.
- Pino de Bureba.
- Prádanos de Bureba.
- Puentedey (Junta de)
- Quintanadueñas.
- Quintanatoro.
- Quintanaortuño.
- Quintanilla Sobresierra.
- Redecilla del Campo.
- Renuncio.
- Roa.
- Santa Gadea del Cid.
- Santa María Ribarredonda.
- Santa María del Campo.
- Santibañez Zarzaguda.
- Sargentos de la Lora.
- Sasamon.
- Sotoscueva (Merindad de)
- Susinos.
- Tamaron.
- Tapia.
- Tordomar.
- Tosantos.
- Traslaloma (Junta de)
- Tremellos (Los.)
- Treviño (Condado de)
- Tubilla del Agua.
- Vadocondes.
- Valdelateja.
- Valdeporres (Merindad de)
- Valdezate.
- Valle de Mena y Tudela.
- Valle de Zamanzas.
- Valles.
- Viloria.
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villaldemiro.
- Villamedianilla.
- Villangomez.
- Villarcayo.
- Villatueda.
- Villavedon.
- Villaverde Monjina.
- Villayerno Morquillas.
- Villazopeque.
- Villovela.
- Villeveta.
- Zalduendo.

(Gaceta núm. 551.)

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Demetrio José García Alfaro, y en su nombre el Licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro, demandante, y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre que se exceptúen de la desamortización los bienes correspondientes al patronato fundado por Don Juan Carrasco Alfaro.

##### Visto:

Visto el testamento otorgado en la villa de Roda á 26 de Julio de 1611 por el fundador, presentado en papel común y en copia simple, si bien cotejado y comprobado con su original por el Escribano de Cámara mas antiguo del Tribunal Supremo de Justicia, del que resultan las cláusulas siguientes:

1.ª Porque en la villa de Roda habia grande falta de un hospital donde se recogieran los pobres, declaró ser su voluntad que de sus bienes se sacaran 1.000 ducados, y con ellos se edificaran unas casas en parte cómoda para un hospital, en que se albergasen los pobres, y se hiciera una iglesia con licencia del ordinario, donde se celebraran misas; y como por razon de dicha fundación se habia de adquirir derecho de patronato, mandó que los patronos que nombrase lo fuesen de dicho hospital, y se pusieran en la capilla mayor de la iglesia sus armas y letrero con su nombre y apellido.

2.<sup>a</sup> Instituyó un vínculo y patronato de todos sus bienes, siendo su voluntad que fueran indivisibles, y que no se pudieran vender ni conmutar con otros, sin que tuviera que pedir licencia á mi Real Persona ni á ningun Prelado ni Juez.

3.<sup>a</sup> Para que los pobres que hubiera en el hospital oyesen misa todos los dias festivos, estableció una capellania perpétua y aneja al mismo hospital, con un clérigo capellan de nombramiento de los patronos; siendo su dotacion la de 100 ducados anuales y 200 más para otra misa diaria que habia de rezarse en la iglesia del Rosario, monasterio de Carmelitas descalzas, por dos Capellanes igualmente designados.

4.<sup>a</sup> Que de la renta del patronato se gastaran en cada un año perpétuamente 100 ducados en comprar camas y ropas necesarias, y las demás cosas que fueren menester.

5.<sup>a</sup> Porque la fundacion y patronato á título de mayorazgo era meramente de legos, quiso que ni Su Santidad, ni el Obispo, ni otro Prelado se pudiera entrometer en el nombramiento de los Capellanes.

6.<sup>a</sup> Que de los productos del patronato se diera en cada año 200 ducados, á dos huérfanas, ó sea 100 á cada una, con tal que tuvieran la cualidad de doncellas honestas, y de su linaje, así de parte de padre como de madre; y no habiéndolas, que fueran extrañas, siempre que se ballasen en dichas circunstancias.

7.<sup>a</sup> Que los cuatro patronos habian de percibir en cada año 100 ducados, ó 25 cada uno, por el trabajo, cuidado y ocupacion en la administracion y cumplimiento de esta fundacion.

8.<sup>a</sup> Que de lo que sobrase en cada año, pagado que fuese lo que llevaba referido, lo distribuyeran los cuatro patronos en dar limosnas á personas pobres y tan menesterosas que no tuvieran de qué sustentarse, no excediendo de 10 ducados á cada una.

Y 9.<sup>a</sup> Que con las condiciones referidas nombraba por primeros patronos á un tio, dos primos y un sobrino, y despues de ellos á sus hijos y nietos por línea recta de varones, excluyendo á las hembras y el mayor al menor, y acabándose la sucesion de los cuatro habia de suceder el pariente más cercano de su linaje.

Vista la exposicion que en 17 de Junio de 1859 presentó á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado D. Demetrio José Garcia Alfaro, á la que acompañó un testimonio comprensivo de la demanda incoada en el Juzgado de primera instancia de Roda sobre que se le adjudicasen en propiedad los bienes de la fundacion, y en su virtud manifestó que á consecuencia de haberse subastado en 25 de Diciembre del año próximo pasado varias fincas del patronato, recurrió inmediatamente á este centro directivo para que quedasen sin efecto las ventas ejecutadas; que conceptuándose con derecho á los bienes, produjo su correspondiente accion ante el Tribunal ordinario, como lo acreditaba el testimonio adjunto. Y pidió que se

declarasen sin efecto las enajenaciones hechas, y no se procediese á realizar ninguna otra; reproduciendo esta misma pretension en 7 de Mayo de 1860; cuyas solicitudes se remitieron al Gobernador.

Vistas la documentacion que ante el mismo se presentó, relativa á la filiacion y entronque del interesado con el fundador, y la sentencia dictada por la Audiencia de Albacete en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1861, por lo cual se mandó quedasen en suspenso los autos judiciales hasta que se hiciera constar que los bienes objeto del pleito fueron declarados gubernativamente exentos de incorporacion al Estado.

Vistos el dictámen del Promotor fiscal de Hacienda pública, el de la Asesoria general del Ministerio, el de la Direccion del ramo y el acuerdo de la Junta superior de Ventas:

Vista la Real orden de 4 de Julio de 1862, en la cual, y de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se declaró que no procedía la excepcion de los bienes de la fundacion, debiendo entregarse en su día á los patronos las inscripciones intransferibles en equivalencia de la renta, segun las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856; disponiéndose á la vez que se diera conocimiento de esta resolucion á los Ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia por participar las cargas de la fundacion del carácter espiritual y benéfico, recomendando al primero la clasificacion del hospital, al tenor de la ley de 20 de Junio de 1849:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, á nombre de D. Demetrio José Garcia Alfaro, pidiendo la revocacion de la Real orden anterior, así como la providencia de que no se oponga obstáculo por la Administracion en ninguna de sus esferas al interesado y demás patronos de esta fundacion para obrar respecto á los bienes en ella comprendidos y ejercer sobre la misma los derechos de dominio ó cualquier otro que les correspondiera:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se consulte la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden reclamada:

Vistos los de réplica y dúplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vista la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y la instruccion de 50 del mismo mes dictada para su ejecucion:

Vista la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1839:

Considerando que ántes de decidir si los bienes de que se trata en este pleito están ó no sujetos á la desamortizacion que de los de Beneficencia decretó la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, es preciso resolver la cuestion de si los dichos bienes son propios de la Beneficencia, y simples administradores sus patronos; ó si, por el contrario, corresponde la adjudicacion á estos con obligacion de cumplir sus cargas, conforme á las leyes de disvinculacion, lo cual solo puede declararse

por los Tribunales ordinarios, encargados de la aplicacion de dichas leyes, interpretando las cláusulas de la fundacion en juicio contradictorio entre los mismos patronos y la Administracion pública;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. José Caveda, Don Antonio Escudero, D. Manuel Garcia, Gallardo, el Conde de Torre Marin, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Pedro Sabau, D. Juan Antoine y Zayas y D. Fermin Ezpeleta y Enrile,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden contra la cual se ha interpuesto la demanda, y en mandar que las partes acudan á usar de su derecho donde corresponda acerca de la naturaleza de la fundacion.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion. —Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 27 de Octubre de 1864. — Pedro de Madrazo.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADO DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA de Castrogeriz.

Licenciado D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quien ó quienes sean los responsables del hurto de ocho caballerías pertenecientes á Don Vicente Carrera y Santos Garcia, vecinos de Villanueva de las Carretas, cuyo suceso tuvo lugar la noche del 9 para el 10 de Agosto último, en cuya causa he acordado que, mediante á no dar resultado alguno los anuncios insertos en los Boletines oficiales de la misma, se llame al testigo Valentin Duval, conocido por el Moreno y de raza gilano, y tratante en ganados, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa relacionada, segun está madado, y para su comparecencia se le señala el término de treinta dias, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho tiempo se procederá contra el expresado Valentin Duval á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Castrogeriz á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Manuel Sagredo. — Por su mandado, Hermógenes Parra.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente hago saber: que habiéndose ordenado por S. E. la Audiencia de este territorio que se proceda á anunciar en el Boletín de esta provincia el dueño ó dueños á quienes puedan pertenecer un pañuelo de seda con fondo

encarnado y cuadros blancos, en buen estado, y una capa muy mala, de las que usan los pastores en este pais, con varios agujeros en la falda y una hirma al lado derecho del embozo, que la noche del veinte y seis al veinte y siete de Mayo último fueron habidas en una de las calles de Melgar de Fernamental: quien se creyere con derecho á dichas prendas comparezca en el término de treinta dias en este Juzgado y Escribania del autorizante á reclamar dichas prendas, pues se le oirá y entregarán, procediéndose en otro caso á su venta en público, para dar al valor que produzcan la inversion debida.

Dado en Castrogeriz á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Manuel Sagredo. — P. S. M., Francisco Rodriguez.

### JUZGADO DE PAZ de Santivañez del Val.

Gregorio de Domingo, Secretario del Juzgado de paz de este Lugar de Santivañez del Val,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este dia en el Juzgado de paz de este lugar á instancia de Apolinar Alonso, vecino de la villa de Retuerta, apoderado en forma de D. Santos Ortega Marcos, Cura Capellan en el Hospital de S. Juan de la Ciudad de Burgos, contra Sebastian de Martin, vecino de este lugar, sobre pago de quinientos reales á su principal, sustanciado en rebeldía por la no comparecencia del demandado, ha recaído la sentencia que á la letra copio: — Sentencia. — En el lugar de Santivañez del Val, á diez dias del mes de Diciembre de este año de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. Luis Peñacoba, teniente Juez de paz de este distrito, habiendo visto el juicio verbal que precede, y

Resultando que el demandante Apolinar Alonso, vecino de Retuerta, en representacion de D. Santos Ortega Marcos, su principal, reclama del demandado Sebastian de Martin, vecino de este lugar de Santivañez del Val, la cantidad de quinientos rs.

Resultando que el demandado apesar de haber sido citado en forma no compareció á impugnar la demanda, mandándose por lo tanto continuar el juicio en rebeldía, y considerando: que el demandante ha justificado su reclamacion con el recibo firmado por el demandado y testigos en Covarrubias á diez y siete dias del mes de Febrero de este año, por el que se obligó al pago en fin de Junio último.

Falla: que sin perjuicio del derecho ó derechos que le asistan al demandado, debia condenar y condenaba en rebeldía al demandado Sebastian de Martin, á que luego como esta su sentencia merezca ejecucion, pague al demandante Apolinar Alonso, ó su principal D. Santos Ortega, la cantidad de quinientos reales reclamados con mas las costas.

Así por esta su sentencia, que además de notificarse en Estrados, se publicará en el Boletín oficial de la provincia conforme á los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, de que yo el Secretario certifico. — Luis Peñacoba. — Gregorio de Domingo, Srío.

Lo relacionado conviene con su original, á que me refiero. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun lo en ella mandado, expido la presente visada por el Sr. Juez de paz en Santivañez del Val á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — V. B. — El Señor Juez, Luis Peñacoba. — Gregorio de Domingo.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

(Continuacion.)

GUMIEL DEL MERCADO.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaliza de las lineas.	NOMBRES de los interesados.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Bodega la Bocas y otros.	Urbanas.	Eugenio Calvo y Bernardo Bocos	No constan.	Dominio 1861
Carrabuena entrada.	Rústica.	No consta.	Embargo.	id.
Bodega los Abuelos.	Urbana.	Benita Ruiz y hermanos.	No constan.	Dominio id.
Alamo y otros.	Rústicas.	Modesto Delgado ó su mujer.	id.	id.
Bodega del Duende y otro.	Urbanas.	Matias Abejon ó Victoriano Cob	No constan.	id.
Bodega los Fuentes.	id.	Crisanto Simon.	id.	id.
Bodega de Gallo y otro.	id.	Francisco Nuño y sus hermanos.	id.	id.
Bodega los Bocas.	id.	José Calvo.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Melquiades Ruiz.	id.	id.
Calle de la Fuente.	id.	Camilo de la Fuente.	Sin cabida.	id.
Cueva del Rincon y otro.	Urbanas.	Josefa y Luis Espinosa.	No constan.	id.
Bodega la Bocas.	id.	Victoriano Gomez.	id.	id.
Vallejo y otros.	Rústica.	Meliton Nuño ó su mujer.	id.	id.
Bodega las Bocas.	Urbana.	Manuel Miguel y sus hermanos.	No constan.	id.
Tras la Horca.	Rústica.	Matias Miguel.	Sin cabida.	id.
Bodega la Olma.	Urbana.	Bartolomé Esgueba.	No constan.	id.
Carre Quintana.	Rústica.	Gaspar Monge y sus hermanos	Sin cabida.	id.
Valde Huevos y otros	id.	Miguel Monge y sus hermanos	id.	Dominio id.
Carra Guilera.	id.	Pedro Crespo.	id.	id.
Valdenar.	id.	Id. y Petra Crespo.	id.	Hipoteca id.
No consta.	No consta	Eulogio Perez.	No constan.	Censo. id.
Bodega de Marujo.	Urbana.	Dolores Monzon.	id.	Dominio id.
La Senda.	Rústica.	Bernardino Serrano.	Sin cabida.	id.
Cueva del Zarzal.	Urbanas.	Manuel Heras.	No constan.	id.
Bodega la Olma.	id.	Sebastian, Juan y Bartolomé Esgueba.	id.	id.
Bodega los Abuelos.	id.	Rufino y Vicenta Figuero.	id.	id.
Medio Arroyo.	Rústica.	Pedro Ortiz.	Sin cabida.	id.
Bodega del Duende y otros.	Urbanas.	Mariano y Proto Monzon.	No constan.	id.
Cueva del Beneficio y otro.	id.	Eugenio y Dorotea Calvo.	id.	id.
Pradicho y otros.	Rústicas.	No consta pero puede ser Antonia Calvo.	id.	No constan.
Cueva la Olma y otros.	Urbanas.	Nicomedes Perez y sus hermanos.	No constan.	Dominio id.
No consta.	Rústica.	Isidra Calvo.	id.	id.
Bodega de Gallo.	Urbana.	Maria y Lucia Alvarez.	No constan.	id.
No consta.	Rústica.	Victor Cuesta y Capellania de Figuero.	id.	Hipotec. id.
Raboso y otros.	id.	Inocencio Gallo.	No constan.	C.° redimido id.
La Fuente.	id.	Pilar Calvo.	Sin cabida.	Dominio id.
Cueva del Buende y otros.	Urbanas.	Manuel y Victoriano Roquete.	No constan.	id.
Bodega los Abuelos y otros.	id.	Eugenio Tudela y sus hijos.	id.	id.
Cueva de las Monjas.	id.	Juan Francisco Esgueba.	id.	id.
Idem.	id.	Rufino y Vicente Figuero.	id.	id.
Las Pradas.	Rústicas.	Id. y Dolores Esgueba.	Sin cabida.	id.
Bodega la Olma.	Urbana.	Lope Nuñez.	No constan.	id.
No consta.	Rústicas.	Antonia Figuero.	id.	id.
Malpica y otros.	Urbanas.	Id.	No constan.	id.
Bodega de villa y otro	id.	Miguel Mayordomo.	id.	id.
San Sebastian.	id.	Antonia Calvo.	id.	id.
No consta.	Rústicas.	Petra Calvo.	id.	id.
Bodega Carbonera.	Urbana.	Luis Espinosa.	No constan.	id.
Bodega de Tartaga.	id.	Juan Contreras.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Juan Heras.	id.	id.
Bodega del Duende y otros.	Urbanas.	Bernardina Heras y sus hermanos.	No constan.	id.
Bodega la Olma.	id.	Martina Delgado.	id.	id.
Cueva de Gallo.	id.	Cárols Carrion.	id.	id.
Morenillos y otros.	Rústicas.	No consta pero puede ser Manuela Carrion	id.	No cons. id.
Monzon.	id.	Marcela Pineda.	Sin cabida.	Dominio id.
No consta.	Urbana.	Santiago Pineda.	No constan.	id.
Bodega los Sampedros	id.	Luis Pineda.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Julian Calvo.	id.	Dominio 1861
Idem.	No consta	Duque de Medinaceli.	No constan.	C.° redimido 1862
Cueva de Sepúlveda.	Urbana.	Andrea del Campo.	id.	Dominio id.
Bodega los Abuelos y otros.	id.	Baltasar Espinosa.	id.	id.
Bodega del Castillo.	id.	Concepcion Juez.	id.	id.
Callejillas.	Rústica.	Id.	Sin cabida.	id.
No consta.	id.	Pedro Lopez.	id.	id.
Bodega de la Olma.	Urbana.	Luciano Obejero.	No constan.	id.
Bodega de Gallo.	id.	Isidro y Tomás Arroyo.	id.	id.
Calzadillas.	Rústica.	Dolores Esgueba.	Sin cabida.	id.
Bodega los Hoyales.	Urbana.	Agustin Adrian.	No constan.	id.
No Consta.	No consta	Esteban Perez.	id.	id.
Sta. Maria.	Rústica.	Dionisio Calvo.	Sin cabida.	id.
Miraflores.	id.	Julian Espinosa y Domingo Lopez.	id.	Hipotec. id.
No consta.	id.	Id.	id.	id.
El Pradillo.	id.	Indalecio Heras y su hijo Manuel.	id.	id.
Bodega del Telar y otros.	Urbanas.	Indalecio Heras y sus hijos.	No constan.	id.
Bodega las Monjas.	id.	Santos Figuero.	id.	Dominio id.

Las Ragas y otro.	Rústicas.	Emeterio Revilla.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	id.	Valentin Espinosa.	id.	id.	id.
Bodega de Sanz.	Urbana.	Laureano Villada.	No constan.	id.	id.
Sta. Maria.	Rústicas.	Claudio, Gregoria y Bernardino Nuño.	Sin cabida.	id.	id.
Cueva de lo Caido.	Urbanas.	Id. y demás hermanos.	No constan.	id.	id.
Cueva del Rincon y otro.	id.	Gil Nuño.	id.	id.	id.
No consta.	No consta	Patronato de Maria Pinto.	id.	Censo.	id.
Idem.	id.	Vicente Quintanilla y su mujer	id.	Censos.	id.
Bodega Olma y otros	Urbanas.	Eusebio de Sebastian.	id.	Dominio	id.
Sta. Maria y otros.	Rústicas.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Bodega Olma y otros	Urbanas.	Id.	No consta	Usufructo.	id.
Bodega los Tamayos.	id.	Fermin Crespo.	id.	Dominio	id.
Cueva de Sepúlveda.	id.	Santiago Quirce.	id.	id.	id.
Parras Altas.	Rústica.	Santiago San.	id.	C.° redimido	id.
Raboso.	id.	Francisca Casado.	id.	id.	id.
Bodega la Olma.	Urbana.	Nicolás Izquierdo.	id.	Dominio	id.
Cascajar.	Rústica.	Blas Miguel.	Sin cabida.	id.	id.
Puerta de Villa.	id.	Martin Arauzo.	id.	id.	id.
Cueva de Esgueba.	Urbana.	Petra Esgueba.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Gerónima Espinosa.	id.	id.	id.
Bodega de Garibay.	id.	Nazario y Valentin Esgueba.	id.	id.	id.
Bodega Mercenarios.	id.	Manuel Pineda.	id.	id.	id.
Cueva Carbonera.	id.	Manuel Carpintero.	id.	id.	id.
Bodega la Charca.	id.	Petra Campo é hijos de Domingo Izquierdo.	id.	id.	id.
El Pradillo.	Rústica.	Manuel Heras.	Sin cabida.	id.	id.
S. Sebastian y otro.	Urbanas.	Anastasia Esgueba.	No constan.	Usufructo.	id.

MILAGROS.

Requijada.	Rústica.	Martin Gonzalez y Capellania de Francisco Calderon.	Sin cabida.	Censo.	1776
El Batan.	id.	Juan Moral y La Nacion.	id.	id.	1787
Prado midiez.	id.	Pedro Coloma y La Nacion.	id.	id.	id.
Las Corredurias y otros	id.	Pascual de Blas y Capellania de Cristina Nuñez.	id.	id.	1791
No consta.	Urbana.	Id.	Consta uno.	id.	id.
S. Clemente y otros.	Rústicas.	Pedro Martin y Capellania de Ramiros.	Sin cabida.	id.	1775
No constan.	Urbanas.	Id.	id.	id.	id.
Las Huelgas.	Rústica.	Florentino Valderrama.	Sin cabida.	Dominio	1845
Las Guingas.	id.	Narciso Moral.	id.	id.	id.
No consta.	Urbanas.	Santos Cecilia.	No constan.	id.	id.
Cueva de Gil.	id.	Pedro del Val.	id.	id.	1846
Cueva de Abad.	id.	Manuel Gil.	id.	id.	1847
Valdemiguel.	Rústica.	Bonifacia Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.
El Picacho.	Urbana.	Manuel de Blas.	No constan.	id.	id.
Idem.	id.	Pia Gil.	id.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Francisco y Paulino Moral.	id.	Dominio	1848
Calle Real y otros.	id.	Pedro Moral.	No constan.	id.	id.
Quijagares y otros.	id.	Paulino y Fernando Moral.	Parte incierta.	id.	id.
Valdeherrero.	id.	Teresa del Castillo.	Sin cabida.	id.	1852
Los Giles y otros.	id.	Lesmes Raona ó su mujer.	id.	id.	id.
Las Chorras.	id.	Magdalena Abad.	Sin cabida.	id.	id.
Bodega la Chiquita.	Urbana.	Anacleto Benito.	No constan.	id.	1848
Bodega de Melchor y otro.	id.	Francisco Moral y sus herm.s.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Agustina Martin.	id.	id.	id.
Bodega de Abad.	id.	Lesmes Raona ó su mujer.	id.	id.	1852
Cueva del Picacho.	id.	Nicolás Garcia.	id.	id.	id.
No consta.	id.	Barbara Abad.	Consta uno	id.	id.
Calle Real.	id.	Agustin Alonso y sus herm.s.	id.	id.	id.
Bodega de Coloma.	id.	Gabriel Gonzalez.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Unvelina de Blas y sus hijos.	id.	id.	id.
Bodega de Moral y ot.s	id.	Isabel Vela.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Magdalena Abad y sus herm.s	id.	id.	id.
Idem.	id.	Ambrosio Abad y sus hijos.	id.	id.	id.
Bodega la Serrana.	id.	Pedro Esteban.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Francisco Gonzalez.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Domingo Gil.	Consta uno	id.	id.
Cueva de Pedro Martin.	id.	Lorenzo Alonso.	id.	id.	1854
Cueva de Cristobal.	id.	Juliana Gomez.	No constan.	id.	id.
Bodega de arriba.	id.	Gabriel Moral.	id.	id.	1855
Bodegas nuevas.	id.	Francisca Agraz.	id.	id.	1858
Lagar de Coloma.	id.	Brigida Moral.	id.	id.	id.
No consta.	No consta	Francisco y Paulino Moral.	id.	C.° redimido	id.
Bodega de los herederos.	Urbanas.	Domingo Barrasus y herm.s.	id.	Dominio	1859
No consta.	No consta	Gerónimo Abad.	id.	Censo.	1860
El Angostillo y otros	Rústicas.	Fausto Serrano ó su mujer.	id.	Dominio	id.
Loberas y otros.	id.	Damiana Moral y sus herm.s.	Sin cabida.	id.	1861
No consta.	id.	Cárols Garcia.	id.	id.	id.
Bodega de Vicente Garcia.	Urbana.	Isidoro de Blas.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Idem y sus hermanos.	id.	id.	id.
Las Huelgas y otros.	Rústica.	No consta pero puede ser Antonia de Blas.	id.	No consta.	id.
Bodega de Gil.	Urbana.	Juliana Miguel.	No constan.	Dominio	id.
Idem.	id.	Damiana Gil.	id.	id.	id.
La Requijada y otros.	id. y urb.	No consta pero puede ser Isidora Gil.	id.	No consta.	id.
				Dominio	id.

No consta.....	Rústica..	Nicolas Garcia.....	»	id.	id.
Idem.....	Urbana..	Bernardo Vela.....	»	id.	id.
Idem.....	Rústica..	Primitivo y Toribio Gonzalez.....	»	id.	id.
La alcantarilla y otros	id.	No consta el nombre pero pue-	»	id.	id.
		de ser Gregorio Gonzalez.....	»	id.	id.
Bodega de Val.....	Urbana..	Lucia Gonzalez y hermanos..	No constan.	id.	id.
No consta.....	id.	Manuel Gil y Maria Alonso..	id.	id.	id.
FuenteTrillo y otros.	Rústica..	Bonifacia ó Vicenta Diaz.....	»	id.	id.
Las Huelgas.....	id.	Bernardo Vela.....	Sin cabida.	id.	id.
Bodega de Manuel Esteban..	Urbana..	Pascual Garcia y Vicente Garcia	No constan.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Maria Gil.....	»	id.	id.
Bodega del Agua y otros..	Urbana..	Id. y sus hijos.....	No constan.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Victoria Vela.....	Parte incierta.	id.	id.
La Bodeguilla.....	Urbana..	José Garcia y sus hermanos..	No constan.	id.	id.
Llano de la Horca.....	Rústica..	Doroteo Esteban.....	Sin cabida.	id.	id.
Bodega del Picocho y otro.	Urbana..	Idem.....	No constan.	id.	id.
Jaraiz grande y otros	id.	Benito Abad y sus hermanos.	id.	id.	id.
Bodega de Picacho.....	id.	Miguel Gil y sus hermanos..	id.	id.	id.
Bodega de Moral y otros..	id.	Catalina Garcia y hermanos.	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Reberto Gil.....	»	id.	id.
Bodega Picacho y ois.	id.	Rosa Garcia.....	No constan.	id.	id.
La Bodeguilla.....	id.	Ignacio Garcia.....	id.	id.	id.
Bodega de Vela.....	id.	Domingo Vela.....	id.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Idem.....	»	id.	id.
No consta.....	Urbana..	Roberto Gil.....	»	Dominio.	1862
Bodega de Ildefonso..	id.	Segundo Gil y sus hermanos.	No constan.	id.	id.
No consta.....	id.	Laureano Moral.....	»	id.	id.
Lagar de Coloma y otros..	id.	Benita Moral y sus hermanos.	No constan.	id.	id.
Bodega Picacho.....	id.	Facundo Miguel y sus herm.s	id.	id.	id.
Bodega de Ildefonso..	id.	Bonifacia Sanz.....	id.	id.	id.
Bodega del tio Simon	id.	Nicolás Garcia.....	id.	id.	id.

**ONTORIA DE VALDEARADOS.**

No consta.....	Urbana..	Domingo Ortega y La Nacion.	No constan	Hipoteca	1829
El segunder.....	Rústica..	Francisco Cámara.....	Sin cabida.	Dominio	1852
Molino de abajo.....	id.	Felipe Pineda.....	Parte incierta.	id.	1854
Calleja del Conde.....	Urbana..	Lorenzo Martinez.....	Consta uno.	id.	1855
No consta.....	No consta	Dionisio Lopez.....	No constan.	id.	1856
Calle la Costanilla.....	Urbana..	Juan Perez.....	id.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Isidoro Perez.....	id.	id.	1857
La Nava y otros.....	id.	Juan Garcia.....	id.	id.	1859
No consta.....	No consta	Rafael Garfias.....	id.	Censo	1845
Cueva del Egido.....	Urbana..	Isidro Martinez.....	id.	Dominio	1845
Los Colmenares.....	Rústica..	Juan Aguilera.....	Sin cabida.	id.	1849
Bodega de Roque.....	Urbana..	Manuel Morales.....	No constan.	id.	id.
No consta.....	Rústica..	Pedro Ruiz.....	»	id.	id.
Los Valles y otros.....	Rústicas.	Hilario Ruiz y sus hermanos.	No constan.	id.	id.
No constan.....	Id. y Urbanas	Deogracias Aguilera.....	id.	id.	1851
La Parrilla.....	Rústica..	Manuel Morales.....	Consta uno.	id.	id.
Id.....	id.	Desideria Martinez.....	id.	id.	id.
Valquemado.....	id.	Maria Martinez.....	Sin cabida.	id.	id.
Las Frias.....	id.	Antonia Martinez.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Idem.....	Consta uno.	id.	id.
La Parrilla.....	id.	Isabel Martinez.....	id.	id.	id.
San Antonio y otros.....	id.	Leonarda y Coloman Peñalva.	id.	id.	1852
No consta.....	id.	Ulpiano Ibañez.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Sergia Aguilera.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Rafael Morales y Mateo su hermano.	»	id.	id.
La Poza.....	Urbana..	Celestino Romo.....	Consta uno	id.	1848
Bodega de la Iglesia..	id.	Deogracias Aguilera.....	No constan.	id.	1849
La Costanilla y otros.	id.	Pedro Ruiz.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Florentina Ruiz y sus herm.s.	id.	id.	id.
Barrio de San Andrés	id.	Francisca Martinez.....	Consta uno	id.	1850
El Egido y otros.....	id.	Eduardo Martinez y sus herm.s	No constan.	id.	1851
Lagar de Alberto.....	id.	Leocodia Peñalba y su hermana	id.	id.	1852
No consta.....	id.	Antonio Ibañez y sus herm.s..	»	id.	id.
Lagar grande y otros	id.	Pedro Aguilera y sus herm.s.	No constan.	id.	id.
El Tejadicho y otros.	id.	Rafael Mateo y Nemesia Morales	id.	id.	id.
Bodega San Roque y otros.	id.	Cecilia y Alejandro Rejas.....	id.	id.	1853
Bodega de Alejandro..	id.	Eusebio Perez.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Catalina Alcavilla.....	»	id.	1854
El Tejadillo.....	id.	Melchor Aguilera.....	No constan.	id.	1856
Las Bodegas.....	id.	Bonifacio Marina y Dionisio Miguel.	id.	Hipoteca	id.
Mataburros.....	id.	Isidro Ortega.....	id.	Dominio	id.
No consta.....	No consta	Francisco Arauzo.....	id.	censo redim.	id.
El Egido.....	Urbana..	Santos Rejas.....	id.	Dominio	1857
El Arenal y otros.....	Rústicas.	Isidoro Martinez.....	Sin cabida.	id.	id.
Las Laderas.....	id.	Eugenio Perez.....	id.	id.	1858
El Egido.....	Urbana..	Jacinto Martinez.....	No constan.	id.	1859
No consta.....	No consta	José y Manuel Rejas.....	id.	id.	id.
Cueva de San Roque..	Urbana..	Isidro Martinez.....	id.	id.	id.
La Plaza y otros.....	id.	Pedro y Mateo Ortega.....	id.	id.	id.
Los Frailes y otros..	Rústicas.	Simon Martinez y hermanos..	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana..	Bonifacio Marina.....	»	id.	id.
Id.....	Rústica..	Maria Arandilla.....	»	id.	1860
Id.....	id.	Pablo y Natalia Aparicio.....	»	id.	id.
Bodega Vales y otros.	Urbanas.	Idem.....	No constan.	id.	id.

(Se continuará.)

**Anuncios Oficiales.**

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

*Provincia de Burgos.*

La incompleta de niños de Arroyal, dotada con 1500 reales anuales, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales.  
 La id. de id. de Rojas, 1500 id.  
 La id. de id. de Salinas de Rosio, 1500 id.  
 La id. de id. de Gayangos, 1500 id.  
 La id. de id. de La Vid de Bureba, 1500 id.  
 La id. de id. de Padrones, 1500 id.  
 La id. de id. de Albaina, 1500 id.  
 La id. de id. de Anastro, 1500 id.  
 La id. de id. de Montuenga, 1050 id.  
 La id. de id. de Grandival, 1000 id.  
 La id. de id. de S. Martin de Zan, 1000 id.

La id. de id. de Armentia, 1000 id.  
 La id. de id. de Torre, 1000 id.  
 La id. de id. de Pariza, 1000 id.  
 La id. de id. de Ogueta, 1000 id.  
 La id. de id. de Aguillo, 1000 id.  
 La id. de id. de Arrieta, 1000 id.  
 La id. de id. de Zurbitu, 1000 id.  
 La id. de id. de Terminon, 950 id.  
 La id. de id. de Rabé de los Escuderos, 950 id.  
 La id. de id. de Villanueva de Tobera, 950 id.  
 La id. de id. de Dordoniz, 950 id.  
 La id. de id. de Bajauri, 950 id.  
 La id. de id. de Cubillo, 950 id.  
 La id. de id. de Zangandez, 950 id.  
 La id. de id. de Ranera, 950 id.  
 La id. de id. de Obecuri, 950 id.  
 La id. de id. de Piedrahita de Juarros, 950 id.

*Provincia de Guipuzcoa.*

La elemental completa de niños de Verastegui, 4400 rs. anuales y casa, id.  
 La id. de niñas de Zumaya, 2200 id.

*Provincia de Palencia.*

La elemental completa de niños de Villalobon, 2500 reales anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La incompleta de niños de Ledigos, 1250 id.

La elemental completa de niñas de Autillo de Campos, 1667 id.

La id. de id. de Villalobon, 1667 id.

*Provincia de Valladolid*

La elemental completa de niños de Santa Eufemia, 2500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La incompleta de niños de Cabezon de Valderaduey, 1120 id.  
 La id. id. de Valviadero, 500 id.  
 La de niñas de Castrodeza, 1666 id.  
 La de id. de Melgar de Arriba, 1666 idem.

*Provincia de Vizcaya.*

La elemental completa de niños de Baracaldo, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de id. de Santurce, 3500 id., 500 para casa y 500 por retribuciones, id.

La incompleta de niños de Languinez, 1100 id., casa y retribuciones, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los maestros que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos por la ley vigente, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Valladolid 12 de Diciembre de 1864.

—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

**Anuncios Particulares.**

En el pueblo de Iglesias se halla detenida una pollina que se ha hallado desmandada, de edad de cuatro años, alzada regular, pelo negro, el bozo y la barrigada algo blanca, y la cerda de la cola un poco cortada. Ignorándose quién sea su dueño, se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á su noticia, advirtiéndole puede dirigirse al Alcalde que suscribe.

Iglesias 6 de Diciembre de 1864.  
 El Alcalde, Miguel Gonzalez.

**À LOS AGRICULTORES.**

En la casa Comercio de Don Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años: planta preciosa para todos, á 4 reales libra. (9—15)

*Los Sres. suscritores al Boletin Oficial que deseen continuar recibiendo se servirán avisarlo oportunamente renovando la suscripcion.*

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.